



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000062-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Política Migratoria; así como el Informe N° 00203-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con Carta S/N de fecha 20 de marzo de 2019, el Director Regional de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, cursó invitación a la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que a través de un representante, participe del evento internacional denominado “Niñez venezolana migrante y refugiada: retos y oportunidades para su protección”, a realizarse con fecha 27 y 28 de marzo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, precisando que los gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos, serán cubiertos íntegramente por la OIM;

En atención a dicha invitación, la Gerencia de Política Migratoria emitió el Informe N° 000062-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 25 de marzo de 2019, en virtud del cual sustenta y recomienda considerar de interés institucional la participación en el citado evento internacional y, en consecuencia, designar y autorizar el viaje como representante de esta Superintendencia a la señorita Kelly Yolanda Chávez Saucedo, servidora de la Gerencia de Política Migratoria, por considerar que la participación de MIGRACIONES en encuentros internacionales sobre aspectos migratorios, incide en su posicionamiento internacional dentro de las esferas de discusión sobre temas de su competencia, contribuyendo al objetivo estratégico vinculado al fortalecimiento de la imagen institucional y a la consecución de su misión institucional;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen gastos al Estado son autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

En ese sentido, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que la Superintendente Nacional de Migraciones ejerce la titularidad del pliego presupuestal MIGRACIONES y es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, teniendo entre sus funciones las de emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;



De igual modo, se debe traer a colación que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo propuesto, y con el visto de la Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Reglamento de Organización y Funciones de Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, con eficacia anticipada, del 26 al 29 de marzo de 2019, de la señorita Kelly Yolanda Chávez Saucedo, servidora de la Gerencia de Política Migratoria, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente resolución, la servidora designada en el artículo precedente, presente ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°. - La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°. - Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.